PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS-MDMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO,

ENTRE LA AV. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, VEREDA S/N, VEREDA 11 Y VEREDA 171; DEL SECTOR I, DISTRITO

DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI Nº 2557432

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 07/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 22:44:11

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Construcción y/o Rehabilitación, de Obras tales como: Alamedas v/o Parques v/o Áreas Recreativas v/o Servicios Recreativos v/o Boulevard, que contengan los componentes de: Obras Provisionales, Seguridad y Salud en Obra, Sardineles, Muro de Contención, Veredas, Escalera de Concreto, Bancas de Concreto, Pavimento flexible, Piso adoquinado, Instalación de Juegos Infantiles, Instalación de Equipos para Gimnasio, Suministro e instalación de Grass, Suministro e Instalación de Árboles, Suministro e instalación de grass sintético, Instalaciones Eléctricas, Mitigación de impacto ambiental. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Construcción y/o Rehabilitación, de Obras tales como: Alamedas y/o Parques y/o Áreas Recreativas y/o Servicios Recreativos y/o Boulevard Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS, que contengan los componentes de: Obras Provisionales, Seguridad y Salud en Obra, Sardineles, Muro de Contención, Veredas, Escalera de Concreto, Bancas de Concreto, Pavimento flexible, Piso adoquinado, Instalación de Juegos Infantiles, Instalación de Equipos para Gimnasio, Suministro e instalación de Grass, Suministro e Instalación de Árboles, Suministro e instalación de grass sintético, Instalaciones Eléctricas, Mitigación de impacto ambiental. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observacion, de acuerdo al informe del area usuaria. El objetivo de la presente contratacion es la creacion de espacios publicos de interes arquitectonico y recreativo, por lo que se ha considerado obras que guarden similitud al objeto de la contratacion. Por lo tanto se precisa que se considera como obras similares a: Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Construcción y/o Rehabilitación, de Obras tales como Alamedas y/o Parques y/o Áreas Recreativas y/o Servicios Recreativos y/o Boulevard, que contengan los componentes de: Obras Provisionales, Seguridad y Salud en Obra, Sardineles, Muro de Contención, Veredas, Escalera de Concreto, Bancas de Concreto, Pavimento flexible, Piso adoquinado, Instalación de Juegos Infantiles, Instalación de Equipos para Gimnasio, Suministro e Instalación de Grass, Suministro e Instalación de Árboles, Suministro e Instalación de Grass sintético, Instalaciones Eléctricas, Mitigación de impacto Ambiental

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-CS-MDMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO,

ENTRE LA AV. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, VEREDA S/N, VEREDA 11 Y VEREDA 171; DEL SECTOR I, DISTRITO

DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI Nº 2557432

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 07/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 22:44:11

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Construcción y/o Rehabilitación, de Obras tales como: Alamedas y/o Parques y/o Áreas Recreativas y/o Servicios Recreativos y/o Boulevard, que contengan los componentes de: Obras Provisionales, Seguridad y Salud en Obra, Sardineles, Muro de Contención, Veredas, Escalera de Concreto, Bancas de Concreto, Pavimento flexible, Piso adoquinado, Instalación de Juegos Infantiles, Instalación de Equipos para Gimnasio, Suministro e instalación de Grass, Suministro e Instalación de Árboles, Suministro e instalación de grass sintético, Instalaciones Eléctricas, Mitigación de impacto ambiental. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: Obras Provisionales, Seguridad y Salud en Obra, Sardineles, Muro de Contención, Veredas, Escalera de Concreto, Bancas de Concreto, Pavimento flexible, Piso adoquinado, Instalación de Juegos Infantiles, Instalación de Equipos para Gimnasio, Suministro e instalación de Grass, Suministro e Instalación de Árboles, Suministro e instalación de grass sintético, Instalaciones Eléctricas, Mitigación de impacto ambiental

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE **Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la Observacion, de acuerdo al informe del area usuaria. Si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan caracteristicas o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar como parte de sus ofertas la documentacion que consideren pertinente para tal efecto, maxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas constituyen experiencias similares. El tribunal de Contrataciones mediante la Resolucion Nº 312-2022-TCE-S4 (considerando 25) señalo lo siguiente: "... en el caso bajo analisis, ademas de la denominacion identica del contrato con el objeto de la presente convocatoria, la similitud se desprende del detalle de las prestaciones ejecutadas en la obra" y mediante Pronunciamiento N° 163-2022/OSCE-DGR, señalo lo siguiente "...la Entidad ha considerado componentes que se encuentran en el presupuesto" Por lo tanto se precisa que se considera como obras similares a: Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Construcción y/o Rehabilitación, de Obras tales como Alamedas y/o Parques y/o Áreas Recreativas y/o Servicios Recreativos y/o Boulevard, que contengan los componentes de: Obras Provisionales, Seguridad y Salud en Obra, Sardineles, Muro de Contención, Veredas, Escalera de Concreto, Bancas de Concreto, Pavimento flexible, Piso adoquinado, Instalación de Juegos Infantiles, Instalación de Equipos para Gimnasio, Suministro e Instalación de Grass, Suministro e Instalación de Árboles, Suministro e Instalación de Grass sintético, Instalaciones Eléctricas, Mitigación de impacto Ambiental

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-CS-MDMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO,

ENTRE LA AV. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, VEREDA S/N, VEREDA 11 Y VEREDA 171; DEL SECTOR I, DISTRITO

DE MI PERÚ - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI Nº 2557432

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 07/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 22:44:11

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observacion, de acuerdo al informe del area usuaria, En concordancia con lo establecido en el articulo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 que establece: "La Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de seleccion, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecucion del contrato". La Entidad no se encuentra obligada a otorgar adelantos al contratista, por lo que no se han considerado adelantos en los documentos del procedimiento de seleccion. Asimismo con ello se busca comprobar que el postor cuenta con la solvencia economica para llevar a cabo la ejecucion de la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null